

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 marco alemán .....	23,08	23,31
100 liras italianas (4) .....	8,99	9,98
1 florín holandés .....	21,95	22,17
1 corona sueca .....	13,20	13,33
1 corona danesa .....	9,89	9,79
1 corona noruega .....	10,00	10,10
1 marco finlandés .....	14,98	15,11
100 chelines austríacos .....	310,39	312,49
100 escudos portugueses .....	233,18	235,40
100 yens japoneses .....	20,78	20,99
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	13,22	13,35
100 francos C. F. A. ....	25,61	25,87
1 cruzeiro .....	7,83	7,91
1 peso mejicano .....	4,33	4,37
1 peso colombiano .....	1,94	1,96
1 peso uruguayo .....	0,03	0,04
1 sol peruano .....	0,54	0,55
1 bolívar .....	12,71	12,84
1 peso argentino nuevo (5) .....	—	No disponible
100 Dracmas griegos .....	176,02	177,78

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.  
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 1 de octubre de 1973.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 7 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a don Victoriano Pedrosa Huertas (Ganadería Pedrosa), para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de don Victoriano Pedrosa Huertas, como propietario de la explotación denominada «Ganadería Pedrosa», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de dicha ganadería, situada en el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 8 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados de Origen de Productos Agrarios.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a don Victoriano Pedrosa Huertas, «Ganadería Pedrosa», para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 2323/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Fraga Iribarne.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Fraga Iribarne,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2324/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez-Hernández y Moreno.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Pérez-Hernández y Moreno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2325/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Felipe Lucena Conde.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe Lucena Conde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2326/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Hoyos de Castro.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Hoyos de Castro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2327/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Ruiz Jarabo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Ruiz Jarabo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2328/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Palacios Rubio.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Palacios Rubio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2329/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Materno Vázquez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Materno Vázquez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2330/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ramón de Masaguer Fernandez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón de Masaguer Fernández,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2331/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Guzmán Esponda.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Guzmán Esponda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 2332/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Arturo Fernández Cruz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Fernández Cruz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se adjudican becas postdoctorales para la Formación de Personal Investigador en el extranjero.*

Como continuación de la Resolución de 19 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), por la que se autorizaba a la Dirección General de Universidades e Investigación a convocar becas postdoctorales de Formación de Personal Investigador,

Esta Dirección General, vista la propuesta de adjudicación elevada por las Comisiones de Investigación de los Distritos Universitarios, ha resuelto:

1.º Otorgar las siguientes becas destinadas a Formación de Investigadores en el extranjero:

Estados Unidos:

Valle Martínez, Juan Antonio del, Biología.  
Gutiérrez Martín, María del Carmen, Medicina.

Inglaterra:

Navascués Palacio, Guillermo, Física.

*Consejo Superior de Investigaciones Científicas*

Francia:

Delgado Barrio, Gerardo, Física.  
Torregrosa Tomás, Juan Miguel, Tecnología.  
Gallardo Lancho, Juan, C. Agrarias.  
Riopérez García del Rincón, Juan, Veterinaria.

Estados Unidos:

García-Miñor Corbato, Clara, Medicina.  
Avendaño Ruiz, María Inés, Biología.

Inglaterra:

Conde Montero-Rios, Francisco Pedro, Biología.  
Palacios Alaiz, Evangelina, Biología.

Italia:

Fernández Pérez de Talens, Antonio, Informática.

Suiza:

Pérez de Vargas Luque, Alberto Ignacio, Matemáticas.

2.º Las becas correspondientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuya relación se cita, serán financiadas con cargo al presupuesto del citado Organismo.

3.º La cuantía de las anteriores ayudas oscilarán entre 17.000 pesetas mensuales, para los trabajos que hayan de realizarse en cualquier país de Europa, y 21.000 pesetas mensuales para aquellos que se realicen en América.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de septiembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Promoción Científica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para el Grupo Asegurador integrado por «La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida»; «La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros y Riesgos Diversos», y la Compañía «Ibérica de Reaseguros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para el Grupo Asegurador integrado por «La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida»; «La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros y Riesgos Diversos», y la Compañía «Ibérica de Reaseguros, S. A.»;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de fecha 14 de agosto de 1973, remitió el texto del expresado Convenio, que fué suscrito por la Comisión Deliberante el día 11 de junio de 1973, con la documentación e informes a que se refiere el artículo primero del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre;

Resultando que, previo informe de la Subcomisión de Salarios, ha prestado su conformidad al Convenio el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 1973, con la advertencia de que la posible repercusión en las tarifas no es automática, no condiciona el Convenio y requiere autorización oficial;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de este expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el ar-